

Depto Jurídico

N° 120

APRUEBA CONTRATOS DE COMODATO
SUSCRITOS POR SERVIU REGIÓN DE LA
ARAUCANIA Y OBISPADO DE TEMUCO.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2010 /

TEMUCO, 23 ABR. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud presentada por el Obispado de Temuco de fecha 28 de Enero de 2013, en la que solicita entrega en comodato de terreno ubicado en Lautaro, cuyo dominio inscrito a favor de Serviu Araucanía rola a fojas 189 vta., N° 185, del Registro de Propiedad del año 1968 del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro y; de inmueble ubicado en Temuco, cuyo dominio, a favor de Serviu Araucanía rola inscrito a fojas 893 vta., N° 1291, del Registro de Propiedad del año 1991 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.
- 2) La declaración de prescindencia N°02/2015 de fecha 07 de Enero de 2015; y N°23/2014 de fecha 23 de Octubre del año 2014, ambas del Jefe (S) del Departamento Técnico de Serviu Araucanía y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- 3) Los informes Técnicos N°01-2015; 21-2014; y 22-2014 de la oficina de Gestión de Terrenos.
- 4) La Resolución Exenta N°1098 de fecha 09 de Marzo de 2015 de Serviu Región de La Araucanía, que Aprueba Renovación de comodato y modifica la resolución N°5449 de fecha 11 de Noviembre de 2014 que entrega en comodato los terrenos indicados en el visto 1) de la presente resolución, al Obispado de Temuco;
- 5) Ordinario N° 0814 de fecha 31 de Diciembre de 2014, que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- 6) Resolución Exenta N°3030, de fecha 17 de Julio de 2014, que designa las funciones y facultades del Jefe de Departamento Jurídico don Rodrigo Urrea Escobar;
- 7) La Resolución N°1600 / 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 8) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU;

- 9) EL Decreto Supremo N°16 de fecha 17 de Abril de 2015, mantiene en forma provisoria y transitoria, en conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, a Don Jorge Saffirio Espinoza como Director Serviu Región de La Araucanía;
- 10) La Resolución Exenta a Registro N°95 de fecha 23 de Abril de 2015, que autoriza permiso administrativo al Director SERVIU Araucanía, Don Jorge Saffirio Espinoza;
- 11) La Resolución Exenta N°648 de fecha 18 diciembre 2013 que nombra en el cargo de Jefe de Departamento Programación y Control a la Sra. Hilda González Soto;
- 12) El Decreto Exento (V y U.) N° 72 de fecha 08 de Julio de 2014, que deroga el Decreto Exento (V y U.) N°495 de 2011 y fija orden de subrogación, en primer lugar al Jefe del Departamento Programación y Control y en segundo lugar al Jefe del Departamento Jurídico; Dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, los contratos de comodato de fecha 20 de Abril de 2015, mediante el cual Serviu Región de La Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años al Obispado de Temuco, los inmuebles indicados en el visto 1) de la presente resolución, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 20 de Abril de 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** indistintamente, representado por el Jefe de Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urra Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 134 de fecha 24 de Diciembre del año 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía; Resolución Exenta número 6404 de fecha 30 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de la Araucanía y; Resolución 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **OBISPADO DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°82.158.900-2, en adelante también el **"comodatario"**, representado por el Vicario General del Obispado de Temuco don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIANI**, chileno, soltero, religioso, cédula nacional de identidad N°8.273.909-2, cuyas facultades constan en Escritura Pública de Mandato Especial del Obispado de Temuco,

otorgado ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la ciudad de Temuco, con fecha 17 de Julio de 2013, domiciliados en calle Vicuña Mackenna #779 segundo piso, Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es dueño del inmueble ubicado en Calle Puerto Edén esquina Galileo, de una superficie de 2.448,72 metros cuadrados, que dejó una superficie útil de 1.092,20 metros cuadrados, de la Población Villa Austral, Sector Amanecer, comuna y ciudad de Temuco, y que tiene los siguientes deslindes:

Al NORTE: En 51,07 metros con otros propietarios;

Al SUR: En 50,80 metros con Pasaje Puerto Edén;

Al ORIENTE: En 15,30 metros con Calle Galileo y;

Al PONIENTE: En 21,50 metros con Prolongación calle Tessino.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 893 vta., N° 1291**, del **Registro de Propiedad del año 1991** del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente acto SERVIU IX REGION, debidamente representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato el inmueble singularizado en la cláusula primera al **OBISPADO DE TEMUCO**, para quien acepta su Vicario General don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIAN**, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en comodato y que se singulariza en la cláusula primera precedente será destinado exclusivamente por parte del comodatario a **labores idóneas para el propio funcionamiento del obispado**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en el inmueble que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodato tendrá una duración **de cinco años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario

en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución del inmueble. Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEXTO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra **actualmente en poder OBISPADO DE TEMUCO**, dejándose constancia por las partes que éste se encuentra en buen estado de conservación. **EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantiene el inmueble entregado en comodato.**

SEPTIMO: Será de **cargo y responsabilidad del comodatario** todos los gastos que demande la conservación del inmueble cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en **cuatro ejemplares**, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

CONTRATO DE COMODATO

En Temuco, a 20 de Abril de 2015 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** o el **"comodante"** indistintamente, representado por el Jefe de Conducción del Departamento Jurídico don Rodrigo Urrea Escobar, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°10.153.348-4, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 830 de esta ciudad, cuya personería consta de la Resolución Exenta número 134 de fecha 24 de Diciembre del año 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía; Resolución Exenta número 6404 de fecha 30 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de la Araucanía y; Resolución 3030 de fecha 17 de Julio de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región de La Araucanía, por un parte; y, por la otra, el **OBISPADO DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N°82.158.900-2, en adelante también el **"comodatario"**, representado por el Vicario General del Obispado de Temuco don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIANI**, chileno, soltero, religioso, cédula nacional de identidad N°8.273.909-2, cuyas facultades constan en Escritura Pública de Mandato Especial del Obispado de Temuco, otorgado ante don Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público de la ciudad de Temuco, con fecha 17 de Julio de 2013, domiciliados en calle Vicuña Mackenna #779 segundo piso, Temuco, se ha convenido el presente contrato de comodato:

PRIMERO: **EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, es dueño de los siguientes inmuebles:

A- Sitio **N°87**, ubicado en la población Santa Ana, comuna de Lautaro, de una superficie de 300 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: En 12,00m con Calle 5 sur.

SUR : En 12,00m con Sitios 92 y 93.

ORIENTE: En 25,00m con Sitio 88.

PONIENTE: En 25,00m con Sitio 86.

B- Sitio **N°88**, ubicado en la población Santa Ana, comuna de Lautaro, de una superficie de 200 metros cuadrados, y que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: En 08,50m con Calle 5 Sur.

SUR: En 07,50m con parte sitio 93.

ORIENTE: En 25,00m con Lote 1.

PONIENTE: En 25,00m con Sitio 87.

El dominio de los inmuebles en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a **fojas 189 vta., N° 185**, del **Registro de Propiedad del año 1968** del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro.

SEGUNDO: Por el presente acto SERVIU IX REGION, debidamente representado por don RODRIGO URRRA ESCOBAR, Jefe de Conducción del Departamento Jurídico, entrega en comodato los inmuebles singularizados en la cláusula primera al **OBISPADO DE TEMUCO**, para quien acepta su Vicario General don **GIGLIO CARLOS LIFANTI CANTERGIAN**, ya individualizado.

TERCERO: Los inmuebles entregados en comodato, y que se singularizan en la cláusula primera precedente, serán destinados exclusivamente por parte del comodatario a **labores idóneas para el propio funcionamiento del obispado**. El comodatario se compromete a hacerse cargo de la conservación y mantención de los inmuebles señalados.

Asimismo, el comodatario deberá cautelar que toda construcción que se realice en los inmuebles que por este acto se ordena entregar en comodato se hagan conforme a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, adquiriendo el compromiso de mejorar las futuras instalaciones y de hacerse cargo de su conservación y mantención.

CUARTO: El comodato tendrá una duración **de cinco años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia de cualquiera de los inmuebles o por destinarlo a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.

QUINTO: Expirado el presente contrato de comodato, corresponderá la restitución de los inmuebles. Las mejoras que el comodatario introduzca en los inmuebles quedarán a beneficio del **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, sin importar cargo alguno al comodante, no pudiendo el comodatario cobrar suma alguna por este concepto.

SEXTO: Se deja constancia que los inmuebles se encuentran **actualmente en poder OBISPADO DE TEMUCO**, dejándose constancia por las partes que éstos se encuentran en buen estado de

conservación. EL SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA podrá verificar en cualquier momento el uso comprometido y las condiciones en que se mantienen los inmuebles entregado en comodato.

SEPTIMO: Será de cargo y responsabilidad del comodatario todos los gastos que demande la conservación los inmuebles cedido en comodato, como también todas las mantenciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines propios a que se destinará, siendo igualmente de cargo del comodatario todos los gastos de consumos básicos (luz, agua, teléfono) y otros que se pudieren devengar de la correcta mantención del inmueble. El comodatario se hará cargo del impuesto territorial que corresponda y deberá acreditar al SERVIU Región de La Araucanía encontrarse al día en su pago cuando se le solicite y en todo caso, al término del préstamo de uso. Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, la propiedad se encuentra exenta de pago de contribuciones.


OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

2.- La oficina de Gestión de Terrenos del Serviu Región de La Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en los contratos referidos en la presente resolución.

3.-DÉJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


HILDA GONZÁLEZ SOTO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


RUE/RRA
Distribución.

- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA